



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 CONSERJE EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2018.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal durante 6 meses de **1 CONSERJE** en el marco del Plan de empleo para la contratación de personas desempleadas en situación de exclusión social, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas.

Con estas contrataciones el Ayuntamiento de Herencia pretende realizar obras y servicios de interés general y social con el fin de que los/as desempleados/as del municipio adquieran experiencia laboral. Esta colaboración social es una técnica de protección de los desempleados, una medida de política social, en la que no se establece ningún tipo de relación laboral con esta Administración Pública, sino que la colaboración se realiza desde la misma condición de desempleado.

En la presente convocatoria se reservaran los porcentajes de contratación, establecidos por la resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo dentro de los apartados 1 y 2 del artículo 6.

SEGUNDA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para

SERGIO GARCÍA-NAVAS CORRALES (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/07/2018
HASH: a82927f0dc0c9cb73e7b20aec00e82a1



Cód. Validación: ALGEQZSKWPKTERC8HWLPLXYXC | Verificación: <http://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- Tener graduado escolar o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ser mayor de 25 años.
- Ser desempleado/a de larga duración, inscrito/a en cualquier oficina de empleo de Castilla La Mancha correspondiente, en el ámbito territorial del municipio de Herencia, durante al menos los doce meses en los últimos dieciocho anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias **se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, desde el día**



Cód. Validación: ALGEQZSKWPKTERC8HWPLPYXC | Verificación: <http://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

18 de julio hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2018, ambos incluidos.

CUARTA.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la titulación exigida para el puesto.
- Fotocopia de los documentos que justifican los ingresos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- Fotocopia de los documentos que justifican los gastos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de ser víctima de violencia de género los documentos que lo justifiquen que tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de padecer discapacidad reconocida de al menos el 33% ,los documentos que lo justifiquen que tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de tener una persona dependiente a su cargo con la cual convivan y que cumplan las características mencionadas en el punto séptimo de las presentes bases, los documentos que se especifican en el mencionado punto.
- Declaración responsable del aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución dentro de los tres días





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

siguientes, publicándola en el Tablón de Edictos, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos observados, expresándose el lugar y fecha de valoración y constitución de la Comisión de Selección, así como la composición de dicho órgano.

SEXTA.- La Comisión de Selección estará integrada por los miembros que designe la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA.- El procedimiento de valoración será el siguiente:

- Los miembros que componen la unidad familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses (cuando la paga extraordinaria esté prorrateada) o entre 14 meses (en caso contrario); el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, por el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificarán con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberá estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primer en ser contratada. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el articulo 3 del Real Decreto 1917/2008.- BOE de 10/12/2008.- en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo ininterrumpido, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1 *16 = 1,6 puntos.**
- La renta per cápita familiar se barema de acuerdo a la siguiente tabla:_

Renta familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
De 1 € a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
Mas de 640	0 puntos

- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos , el 33 % y que carezca de ingresos. **Por cada miembro a carga de la unidad familiar se computara 0,3 puntos.**
- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha en el ámbito territorial del municipio de Herencia, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún



Cód. Validación: ALGEQZSKWPKTERC8HWPLPYXC | Verificación: <http://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **se valorará con 1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- Discapacidad del solicitante: se barema de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Del 33% al 66 %	1
Del 66% en adelante	2

- **En Igualdad de condiciones tendrá prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos dos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.**
- Si se tiene titulación superior al graduado escolar que es el exigido en convocatoria, se otorgara la siguiente puntuación:
 - Graduado en ESO - 1 punto.
 - Bachillerato o superior - 2 puntos.

OCTAVA.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme al procedimiento establecido en la base séptima.

NOVENA.- Estarán **excluidos** de poder participar en este programa las siguientes personas:

- Tal y como establece la resolución de 22/05/2018 todos aquellos que fueron contratados en el I y II plan extraordinario del año 2017, quedan excluidas de este requisitos las víctimas de violencia de género.



Cód. Validación: ALGEQZSKWPKTERC8HWPLPYXC | Verificación: <http://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

-Los solicitantes y sus cónyuges e hijos a cargo menores de 26 años que actualmente o en los últimos 12 meses estuvieran trabajando en un plan de empleo subvencionado por parte de alguna Administración Pública (SEPE, JCCM, Diputación Provincial de Ciudad Real, Administración General del Estado).

- No podrán seleccionarse en este Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2018, más de un miembro de la misma unidad familiar, con independencia a la plaza a la que concurren.

-Los que hayan estado contratados por el Ayuntamiento de Herencia con contratos temporales financiados con cargo a fondos propios de la Corporación en los doce meses anteriores a la convocatoria.

DECIMA.- El resultado del proceso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, debiendo los/as seleccionados/as personarse en las dependencias municipales al objeto de formalizar el contrato en el plazo que se indique.

UNDECIMA.- El personal seleccionado deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo, debiendo presentar a requerimiento del Ayuntamiento un certificado médico que acredite la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones concretas a desempeñar. En caso de no poseer dicha capacidad se procederá a la no suscripción del contrato de trabajo o a la rescisión del contrato suscrito en su caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



7



Cód. Validación: ALGEQZSKWPKTERC0HWPLPYXC | Verificación: <http://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7